



Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan, diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

• En relación al tema de "Cambio Climático en Coahuila".

Planteada por el **Diputado Francisco Tobias Hernández**, conjuntamente con las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "José María Morelos y Pavón", del Partido Revolucionario Institucional.

Primera Lectura: 26 de Octubre de 2010.

Segunda Lectura: 9 de Noviembre de 2010.

Turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE PRESENTA EL DIPUTADO FRANCISCO TOBÍAS HERNÁNDEZ, CON LOS DEMÁS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

Quien suscribe, Diputado Francisco Tobías Hernández, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario "José María Morelos y Pavón" del Partido Revolucionario Institucional, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60





y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como 37, 48 fracción V, 181 fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila, en relación al tema de Cambio Climático en Coahuila.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático es un problema con características únicas. Se trata de una situación que afecta a nivel global que, no obstante hemos recibido gradualmente el daño que genera, sus efectos mayores serán en el largo plazo. El cambio climático involucra interacciones complejas entre procesos naturales —por fenómenos ecológicos y climáticos-- y procesos sociales, económicos y políticos a escala mundial.

Este fenómeno, definido por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con la intención de unificar criterios, como el fenómeno atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos comparable.

Al respecto, hay evidencias científicas de que la acumulación de gases termo activos en la atmósfera ha prevalecido en los últimos dos siglos y que las amenazas de un cambio climático representan un gran desafío a todos los encargados de establecer políticas públicas.

Con intenciones de promover acciones globales en la materia, a mediados de la década de los ochenta, la comunidad internacional comenzó a ocuparse de este fenómeno. La





Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, organizó el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC), el cual estuvo integrado por destacados científicos especialistas en la materia de diversos países. Derivado de los trabajos y conclusiones obtenidas, se impulsó a la negociación de una convención internacional, al amparo de Naciones Unidas.

Así, a finales de 1990 se inició el proceso de negociación para llegar a acuerdos que se consolidaron en la elaboración de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, cuyos resultados, tras varias reuniones y negociaciones, se consolidaron en el Protocolo de Kioto.

El mayor éxito de la convención fue sin duda la amplia participación de los países miembros de las organizaciones internacionales del sistema de Naciones Unidas, tanto los que podrían resultar perjudicados como los que pudiesen resultar beneficiados por los acuerdos.

Los países anexo I1 adquirieron compromisos cuantitativos de reducción, y aceptaron disminuir emisiones (que en la convención se estableció equivalente a la reducción a los niveles de 1990 para 2012) mediante el financiamiento hacia países en vías de desarrollo denominados países no anexo I2.

En este contexto, México firmó el Protocolo de Kioto (como país no anexo I), referente al cambio climático, el 9 de junio de 1998, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2000, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2001 y entró en vigor el 16 de febrero de 2005.

1 País Anexo I. Países firmantes del Protocolo de Kioto comprometidos a hacer reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero, establecidos como países desarrollados.

2 País no Anexo I. Países firmantes del Protocolo de Kioto que no tienen compromiso de reducción de Gases de Efecto Invernadero, establecidos como países en vías de desarrollo, como lo es el caso de México.





Mediante este instrumento de Derecho Internacional, México se comprometió a llevar a cabo acciones que confronten el cambio climático, para mitigar sus efectos y, en lo posible, prevenirlos. No obstante, en la actualidad, nuestro país es objeto de presiones internacionales para aceptar compromisos como país anexo I, por lo que, si en un futuro México aceptara los compromisos como país Anexo I es importante que los ordenamientos que tienen por objeto la protección al medio ambiente, prevean los instrumentos y mecanismos que faciliten y aseguren el cumplimiento de dichos compromisos internacionales.

En base a esto y con el fin de lograr dichos compromisos, es necesario contar con instrumentos de planificación y mecanismos de implementación de medidas de mitigación contra el cambio climático, como lo son los Programas Estatales contra el Cambio Climático los cuales detecten áreas vulnerables y amenazas en los diferentes sectores de población y productivos que puedan resultar afectados.

A nivel estatal, se han llevado a cabo diferentes acciones en aras de hacer frente a los efectos adversos que genera el cambio climático, a fin de evitar un mayor deterioro de los recursos naturales de la región y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Sin embargo, es imperante que estas acciones cuenten con el debido soporte legal a fin de establecer su continuidad y permanencia.

Esta iniciativa con proyecto de decreto propone establecer en ley los conceptos y bases relacionados al Cambio Climático a fin de asegurar su continuidad y permanencia más allá de períodos y administraciones públicas, ya que es de gran importancia para las presentes y futuras generaciones la preservación del medio ambiente.

La inclusión en ley del tema relativo al Cambio climático fomentará además la concientización y la participación de la ciudadanía y de la inversión privada para lograr





la implementación de medidas de adaptación a los efectos que éste genera y a la mitigación del mismo.

La presente iniciativa tiene como objeto armonizar la protección del medio ambiente, sus políticas y programas, incorporando el concepto de Cambio Climático en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la finalidad de facultar al Estado para implementar y difundir acciones y medidas preventivas que tengan como fin disminuir los efectos de los fenómenos provocados por el cambio climático.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan la fracción VI al artículo 2º, las fracciones LIX, LX, LXI y LXII al artículo 3º, se modifican la fracción VI al artículo 8º recorriéndose la ulterior, la fracción XIV del artículo 9 recorriéndose la ulterior, se adicionan las fracciones XV y XVI al artículo 9º, la fracción XXVII al artículo 11, la fracción VIII al artículo 12, la fracción XXIV al artículo 19, la fracción IV al artículo 31 y se modifica el párrafo primero del artículo 53 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTICULO 2º.-...

I a V. ...

VI. La formulación y ejecución de acciones de mitigación de Gases de Efecto Invernadero y adaptación al Cambio Climático.





ARTÍCULO 30.-...

I. a LVIII. ...

LIX. Cambio Climático: Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables.

LX. Mitigación: Intervención antropogénica para reducir las fuentes o mejorar los sumideros de gases de efecto invernadero.

LXI. Adaptación: Ajuste de los sistemas humanos o naturales frente a entornos nuevos o cambiantes. La adaptación al cambio climático se refiere a los ajustes en sistemas humanos o naturales como respuesta a estímulos climáticos proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño o aprovechar sus aspectos beneficiosos. Se pueden distinguir varios tipos de adaptación, entre ellas la preventiva y la reactiva, la pública y privada, o la autónoma y la planificada.

LXII. Gases de Efecto Invernadero: Se contemplarán los mismos que están previstos en el protocolo de Kioto y que son causantes del Cambio Climático, a saber, Dióxido de Carbono (CO₂), Metano (CH₄), Oxido Nitroso (N₂O), hexafluoruro de azufre (SF₆), los hidrofluorocarbonos (HFC), y los perfluorocarbonos (PFC).

ARTICULO 8º.-...

I a V. ...





VI.Conducir la formulación de acciones y medidas para la mitigación y adaptación al Cambio Climático, así como para la prevención y control de sus efectos, en coordinación con la federación, los municipios, organizaciones civiles, instituciones académicas, centros de investigación, y demás de organismos de naturaleza similar, y

VII. Las demás que le confiera esta ley, sus reglamentos y otras disposiciones legales.

ARTICULO 9°.-...

I a XIII. ...

XIV. Formulary ejecutar acciones y medidas para la mitigación y adaptación al Cambio Climático, así como para la prevención y control de sus efectos, en coordinación con la federación, los municipios, organizaciones civiles, instituciones académicas, centros de investigación, y demás organismo de naturaleza similar, y

XV. Formular, desarrollar y ejecutar el Plan Estatal Contra el Cambio Climático, y

XVI. Las demás que las disposiciones legales le atribuyan.

ARTICULO 11.- ...

I. a XXVI. ...

XXVII. Formular acciones y medidas para la mitigación y adaptación al Cambio Climático, así como para la prevención y control de sus efectos en coordinación con la Federación, el Estado, otros municipios, organizaciones civiles, instituciones académicas, centros de investigacióny demás organismos de naturaleza similar, y





ARTICULO 12.-...

I a VII. ...

VIII. La mitigación y adaptación al Cambio Climático, así como para la prevención y control de sus efectos.

ARTICULO 19.- Para la formulación y conducción de la política ambiental estatal, y demás instrumentos previstos en esta ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Estatal observará los siguientes principios:

I. a XIII. ...

XIV. Que los sujetos que realicen obras o actividades de competencia estatal que afecten o puedan afectar el ambiente, estén obligados a prevenir, minimizar o reparar los daños que causen al medio ambiente, así como asumir los costos que dichos daños impliquen.

XV.Que se incentive a aquellos que protejan el ambiente, promuevan o realicen acciones que ayuden a disminuir los efectos por el Cambio Climático y aproveche de manera sustentable los recursos naturales.

ARTICULO 31.-...

I. a III. ...





IV. Concientizar a la ciudadanía sobre los riesgos y consecuencias que trae consigo el Cambio Climático, así como sobre las medidas individuales y colectivas que deben tomarse para participar en la preservación del ambiente.

ARTICULO 53.- La Secretaría y los ayuntamientos, en sus correspondientes ámbitos de competencia, fomentarán la realización de investigaciones científicas y promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación y el cambio climático, así como propiciar el aprovechamiento racional de los recursos y proteger los ecosistemas.

. . .

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila, a 25 de octubre de 2010 Por el Grupo Parlamentario "José María Morelos y Pavón" del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Francisco Tobias Hernández





Dip. Fernando Donato de las Fuentes Dip. Shamir Fernández Hernández Hernández Dip. Luis Gerardo García Martínez Dip. Juan Francisco González González Dip. Hilda Esthela Flores Escalera Dip. Rogelio Ramos Sánchez **Dip. Enrique Martínez y Morales** Dip. Jesús Mario Flores Garza Dip. Ignacio Segura Teniente Dip. Pablo González González Dip. Raúl Onofre Contreras **Dip. Ramiro Flores Morales** Dip. Salomón Juan Marcos Issa Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez Dip. Jaime Russek Fernández **Dip. José Antonio Campos Ontiveros** Dip. Verónica Martínez García Dip. Verónica Boreque Martínez González Dip. José Isabel Sepúlveda Elias Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Javier Fernández Ortíz